



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Septiembre de 2008	Características	114212816
Año LXXXIX	Permiso	0341083
No. 76	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO..... 5

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO..... 15

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 32/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	20
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Cacaxcotla, Municipio de Tixtla, Gro..	23
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de la Población de Olinalá, Gro.....	23
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Mina de Arcelia, Gro.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico baldío, ubicado en el predio denominado La Estancia de las Vacas de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	24
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Aquixtla, ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 248-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 198-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de extracto exp. No. 21/2008, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 443-2/2001, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	28
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 18 de Marzo de Teloloapan, Gro.....	29
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Pueblo de Tecolapa, Municipio de Olinalá, Gro.....	29
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle de Aldama No. 58 de Iguala, Gro.....	30
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Copalito, ubicado al Oriente de la Población de Carrizalillo, Municipio de Zumpango, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 590-1/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 001-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 545-2/95, relativo al Juicio de Incidente de Ejecución de Sentencia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 61-1/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 54-3/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 275/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de México, D.F., emitido por el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2007-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	38
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 99/2006-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 35/2005, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2006-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro...	41

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DES-CENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "PROTUR" Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DOCTOR ARMANDO BIBIANO GARCÍA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL LICENCIADO JESÚS FLORES GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Que en el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado mediante Acuerdo tomado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de julio de 2007, quedaron identificadas las áreas prioritarias para el desarrollo del turismo,

que seleccionaron de manera coordinada con la Promotora Turística de Guerrero, conformada por una superficie de terreno de ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados, que comprende: La Barra (Santa Rosa), con una superficie de ciento treinta kilómetros cuadrados conformados por una longitud de treinta punto un kilómetros por dos punto siete kilómetros de anchura, en el tramo comprendido entre los ríos Papagayo y el río Seco; y, la Laguna de Tecomate y franja perimetral, con superficie de sesenta y cinco kilómetros cuadrados, conformados por una longitud de veintidós kilómetros por quinientos metros de anchura.

II.- Que en base a los estudios realizados en el marco del "Plan Estratégico Turístico San Marcos", previstos en el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, la Promotora Turística de Guerrero y el Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, concluyeron que las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, se extiende por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-

Pinotepa, con superficie de cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro punto quinientos diecinueve metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del presente Convenio.

III.- Que en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, se pactó que **"EL AYUNTAMIENTO"** no otorgaría ninguna Licencia de Construcción en el área con vocación turística, sin recabar la opinión técnica y jurídica de **"PROTUR"**, sin que se incluyeran las autorizaciones, permisos, constancias, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, lotificación, subdivisión, re-lotificación, fusión y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "PROTUR", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto por el artículo 9, de la Ley de Fomento al Turismo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del día Lunes Diecisiete de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Siete, creado para administrar las reservas territoriales destinadas a los

proyectos turísticos y para ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento respectivos.

I.2. Que de acuerdo con el precepto 11, de la Ley de Fomento al Turismo, tiene entre sus objetos elaborar estudios y proyectos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización, y realizar edificaciones e instalaciones que incrementen la oferta turística; dotar, fomentar y promover el equipamiento urbano para las zonas, centros y desarrollos turísticos; adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento del turismo; operar, administrar y mantener, por sí o a través de terceros, todo tipo de bienes relacionados con la actividad turística; gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias; coordinar sus acciones con las Dependencias y Entidades Federales, que atiendan en el campo de la promoción turística; cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica; y, en general, todas aquellas que permitan la realización de su objeto.

I.3. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 25, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, 12, de la Ley de Fomento y 5,

del Reglamento Interior de la Promotora Turística de Guerrero, su administración está a cargo de un Órgano de Gobierno que se denomina Consejo de Administración y un Director General, y, para su control, vigilancia y evaluación cuenta con una Comisión de Vigilancia y un Comisario Público.

I.4. Que el Director General, acorde con los preceptos 19, de la Ley de Fomento al Turismo y 18, de su Reglamento Interior, tiene entre otras las siguientes atribuciones: administrar y representar legalmente a "PROTUR", con la facultad derivada del Consejo de Administración ante todo tipo de autoridades, como apoderado general o especial para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las limitaciones previstas en las leyes que regulen su actuación; celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos inherentes al objetivo del organismo y en cumplimiento a las instrucciones que el Consejo de Administración señale; y, las demás que sean necesarias para la atención de las anteriores.

I.5. Que con fecha uno de junio del dos mil cinco, el Contador Público **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el segundo párrafo, del numeral 19, de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de

Guerrero, designó al Licenciado **Alfonso Guillén Quevedo**, como Director General de "PROTUR".

I.6. Que en la Sesión Extraordinaria número **01/2005**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, protocolizada mediante la Escritura pública número Veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado **Robespierre Robles Hurtado**, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares, Estado de Guerrero, cuyo Primer testimonio quedó inscrito en la Delegación Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, en el Folio Mercantil número **2522 (Dos mil quinientos veintidós)**, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, el Consejo de Administración le otorgó a su Director General, el Licenciado **Alfonso Guillén Quevedo**, facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con las limitaciones previstas en la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Guerrero, para representar a "PROTUR".

I.7. Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete celebró con "EL AYUNTAMIENTO", el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, publicado en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado, de fecha 20 de julio de 2007, aprobado en la Sesión Ordinaria Número 53/2007, del Consejo de Administración de "PROTUR", de fecha nueve de mayo de dos mil siete, con el objeto de elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permite desarrollar el área identificada con potencial para el desarrollo de la actividad turística, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo.

I.8. Que en base a los estudios realizados, concluyó junto con "EL AYUNTAMIENTO", que las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, se extiende por toda el área descrita en el "Antecedente II" que precede, por lo que, se ha convenido en la modificación del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para incluir toda esa superficie dentro del "Plan Estratégico Turístico San Marcos".

I.9. Que con el fin de preservar un mayor control urbanístico y ecológico en las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, que garanticen un desarrollo equilibrado, armónico, sustentable y ordenado, que proteja las inversiones y obras de infraestructura y equipamiento, así como las demás acciones y gestiones de corto,

mediano y largo plazo, que "PROTUR" se comprometió a realizar, se convino con "EL AYUNTAMIENTO" la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para que en esa superficie no se otorgue ninguna autorización, permiso, constancia, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, construcción, lotificación, subdivisión, relotificación, fusión y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios, sin recabar previamente la opinión técnica y jurídica de "PROTUR".

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL:

II.1. Que San Marcos es un Municipio Legalmente constituido como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero, investido de personalidad jurídica propia y con libertad para manejar su patrimonio conforme a la Ley, de acuerdo con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º, 91, 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2º, 3º y 9º, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.2. Que le corresponde gobernar y administrar el Muni-

cipio de San Marcos, como órgano de decisión colegiado, deliberante y autónomo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94, 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 5º, 26, 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.3. Que lo encabeza y representa legalmente el Presidente Municipal, que es el órgano de ejecución y comunicación de sus decisiones, encargado de vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.4. Que cuenta con un Secretario, que tiene a su cargo las facultades de refrendar todos los documentos oficiales, acorde con lo previsto por los artículos 96 y 98, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.5. Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete celebró con **"PROTUR"**, el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado mediante Acuerdo tomado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de

fecha veinticinco de marzo de dos mil siete, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de julio de 2007, con el objeto de elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permite desarrollar el área identificada con potencial para el desarrollo de la actividad turística, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo.

II.6. Que en base a los estudios realizados, concluyó junto con **"PROTUR"**, que concluyeron que las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, se extiende por toda el área descrita en el "Antecedente II" que precede, por lo que, se ha convenido en la modificación del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para incluir toda esa superficie dentro del "Plan Estratégico Turístico San Marcos".

II.7. Que con el fin de preservar un mayor control urbanístico y ecológico en las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, que garanticen un desarrollo equilibrado, armónico, sustentable y ordenado, que proteja las inversiones y obras de infraestructura y equipamiento, así como las demás acciones y gestiones de corto, mediano y largo plazo,

que "PROTUR" se comprometió a realizar, se convino con ese Organismo Público Descentralizado, la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para que en esa superficie no se otorgue ninguna autorización, permiso, constancia, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, construcción, lotificación, subdivisión, re-lotificación, fusión y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios, sin recabar previamente su opinión técnica y jurídica.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y representación para celebrar el presente Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística.

III.2. Que tienen la capacidad suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio Modificatorio del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el "Antecedente IV" y la Cláusula Primera, del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para incluir

dentro del "Plan Estratégico Turístico San Marcos", el área con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, extendida por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de 456,104,284.519 metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del presente Convenio; para quedar redactados de la siguiente forma:

"ANTECEDENTES

...

...

...

IV.- Que la zona que "PROTUR" conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", han detectado que el área con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, se extiende por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de 456,104,284.519 metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del presente Convenio.

...

...

...

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Del objeto. Las partes convienen en unir sus esfuerzos, en el ámbito de sus respectivas competencias, para elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permita desarrollar turísticamente el área con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, extendida por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de 456,104,284.519 metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del presente Convenio, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo, mediante la ejecución y seguimiento a corto, mediano y largo plazo, de las obras, acciones, trámites y gestiones, previstos en el presente Convenio General, en los Convenios Específicos que se celebren, los que se contemplen en el propio Plan Estratégico Turístico de San Marcos que se expida y, en general, los que resulten necesarios para cumplir los objetivos del presente Convenio, con las disposiciones, planes y programas Federales, Estatales y Municipales aplicables, en materia de Planeación, Fomento al Turismo, Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, Construcciones, Ecología, Protección al Ambiente y, en general, todos los instrumen-

tos que permitan un desarrollo equilibrado, armónico y sustentable de la actividad turística, orientado a la captación de nuevos segmentos de mercado turístico, a la creación de empleos bien remunerados que incrementen el nivel de vida de la población, el incremento de la derrama económica y el crecimiento socio-económico de sus habitantes, dentro de un medio ambiente adecuado."

SEGUNDA.- Las partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta, del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para que en las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, no se otorgue ninguna autorización, permiso, constancia, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, construcción, lotificación, subdivisión, relotificación, fusión y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios, sin recabar previamente la opinión técnica y jurídica de "PROTUR", con la finalidad de preservar un mayor control urbanístico y ecológico en las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, que garanticen un desarrollo equilibrado, armónico, sustentable y ordenado, que proteja las inversiones y obras de infraestructura y equipamiento, así como las demás acciones y gestiones de corto, mediano y largo plazo, que

"PROTUR" se comprometió a realizar; para quedar redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULAS:

...

...

...

"CUARTA.- De la opinión técnica y jurídica. "EL AYUNTAMIENTO", no otorgará ninguna autorización, permiso, constancia, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, lotificación, subdivisión, relotificación, fusión, construcción y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios, en predios con uso turístico, sin recabar la opinión técnica y jurídica de "PROTUR". Las Licencias deberán de ajustarse a los Reglamentos, Planes, Programas y demás ordenamientos, que se expidan elaboren y expidan de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio. En tanto no se expidan éstas, las Licencias de Construcciones, deberán ajustarse a la Ley No. 211 de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, al Reglamento de Construcciones para los Municipios del Estado de Guerrero, así como, a las demás Leyes y Reglamentos Estatales, que sean aplicables en materia municipal. La expedi-

ción de Licencias en contravención a tales ordenamientos, podrán ser reclamadas ante "EL AYUNTAMIENTO", quien deberá de substanciar los procedimientos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TERCERA.- Las partes convienen que con excepción de las modificaciones previstas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente instrumento, el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, tendrá plena vigencia y continuará surtiendo todos sus efectos. De igual forma, las partes convienen que las modificaciones referidas, sustituyen el Antecedente IV y las Cláusulas Primera y Cuarta del original Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, por lo que, así deberán de interpretarse.

CUARTA.- Una vez que el H. Cabildo ratifique por acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros el presente Convenio Modificadorio, tendrá una vigencia indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al período de "EL AYUNTAMIENTO", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos no-

venta y nueve, así como, por el artículo 103, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de Julio de dos mil cuatro.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

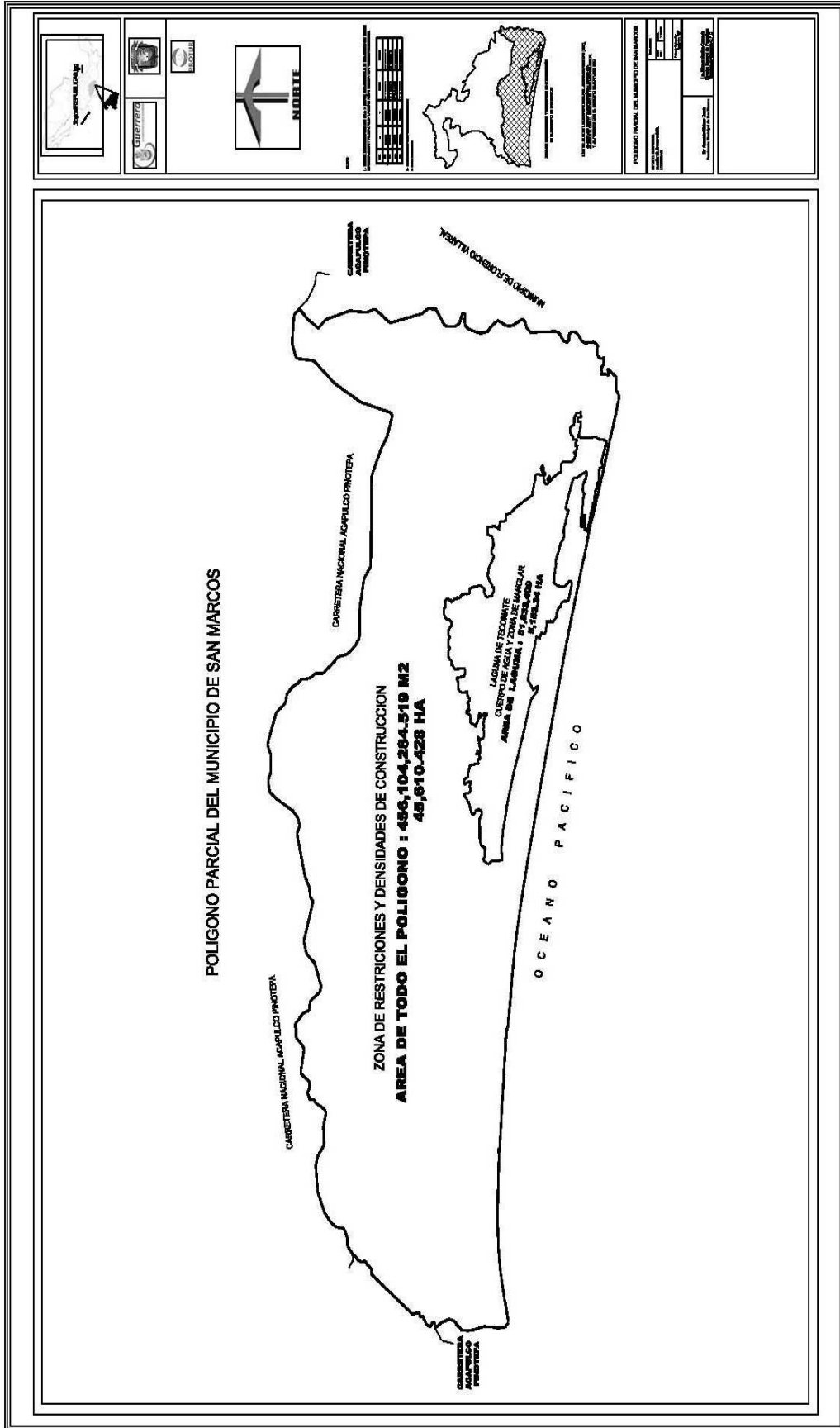
POR "PROTUR"

LIC. ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DR. ARMANDO BIBIANO GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.
Rúbrica.

LIC. JESÚS FLORES GUERRERO.
SECRETARIO GENERAL.
Rúbrica.



H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARMANDO BIBIANO GARCÍA, Presidente Municipal Constitucional de San Marcos, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; a sus habitantes:

HACE SABER

Que en la Trigésima Octava sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero con fecha dos de abril del año dos mil ocho, en los Asuntos Generales se analizó la necesidad de ratificar el Convenio Modificador del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado, por una parte, por la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, representado por el Director General y, por

otra parte, el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, representado por el Presidente Municipal; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que con fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, el Municipio de San Marcos, Guerrero, por conducto de su Honorable Ayuntamiento, representado por su Presidente Municipal, celebró con la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado mediante Acuerdo tomado en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de marzo de dos mil siete, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de julio de 2007, con el objeto de elaborar, ejecutar y financiar el "Plan Estratégico Turístico San Marcos", como el instrumento que permite desarrollar el área identificada con potencial para el desarrollo de la actividad turística, así como, llevar a cabo las obras y equipamiento que demande el mismo.

SEGUNDO.- Que en el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística quedaron identificadas las áreas prioritarias para el desarrollo del turismo, que el Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, seleccionó de manera coordinada con la Promotora Turís-

tica de Guerrero, conformada por una superficie de terreno de ciento noventa y cinco kilómetros cuadrados, que comprende: La Barra (Santa Rosa), con una superficie de ciento treinta kilómetros cuadrados conformados por una longitud de treinta punto un kilómetros por dos punto siete kilómetros de anchura, en el tramo comprendido entre los ríos Papagayo y el río Seco; y, la Laguna de Tecomate y franja perimetral, con superficie de sesenta y cinco kilómetros cuadrados, conformados por una longitud de veintidós kilómetros por quinientos metros de anchura.

TERCERO.- Que en base a los estudios realizados en el marco del "Plan Estratégico Turístico San Marcos", previstos en el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, la Promotora Turística de Guerrero y el Ayuntamiento Municipal de San Marcos, Guerrero, concluyeron que las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, se extiende por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro punto quinientos diecinueve metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del citado Convenio, por lo que, el Municipio de San

Marcos, Guerrero, por conducto de su Honorable Ayuntamiento, representado por su Presidente Municipal, convino con la Promotora Turística de Guerrero, en la modificación del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para incluir toda esa superficie dentro del "Plan Estratégico Turístico San Marcos".

CUARTO.- Que en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, se pactó que el H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, no otorgaría ninguna Licencia de Construcción en el área con vocación turística, sin recabar la opinión técnica y jurídica de la Promotora Turística de Guerrero, sin que se incluyeran las autorizaciones, permisos, constancias, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, lotificación, subdivisión, relotificación, fusión y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios, por lo que, con el fin de preservar un mayor control urbanístico y ecológico en las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, que garanticen un desarrollo equilibrado, armónico, sustentable y ordenado, que proteja las inversiones y obras de infraestructura y equipamiento, así como las demás acciones y gestiones de corto, mediano y largo plazo, que la Promotora Turística de Guerrero, se com-

prometió a realizar, se convino con el Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero, la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, para que en esa superficie no se otorgue ninguna autorización, permiso, constancia, alineamiento o licencias de uso de suelo, de zonificación, construcción, lotificación, subdivisión, relotificación, fusión y ocupación de predios, así como, de funcionamiento de comercios y servicios, sin recabar previamente la opinión técnica y jurídica de la Promotora Turística de Guerrero.

QUINTO.- Que en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por el actual H. Ayuntamiento Municipal de San Marcos 2005-2008, Guerrero, con fecha dos de abril del año dos mil ocho, de manera unánime se ratificó la suscripción del Convenio Modificadorio del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado entre la Promotora Turística de Guerrero, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, para que tenga una vigencia indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al del presente gobierno municipal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada por Decreto

publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, así como, por el artículo 103, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformada por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintisiete de Julio de dos mil cuatro.

SEXTO.- Que de acuerdo con la obligatoria interpretación del artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, impuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Controversia constitucional 19/2001, se desprende que para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo de gobierno solo requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, sin que las Legislaturas Locales puedan erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración.

SÉPTIMO.- Que en base a lo anterior, este Cuerpo Colegiado ha clasificado como reservas territoriales las áreas con po-

tencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, extendida por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro punto quinientos diecinueve metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del citado Convenio, por lo que, el Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de San Marcos, Guerrero, gozarán del derecho del tanto o derecho de preferencia, respecto de los bienes inmuebles ubicados en esa superficie de terreno, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, de la Ley Agraria, y 47, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 72 y 73 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO GENERAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE

LA ACTIVIDAD TURÍSTICA CELEBRADO ENTRE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ratifica el Convenio Modificatorio del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado entre la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, firmado con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio Modificatorio del Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, celebrado entre la Promotora Turística de Guerrero, y el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero tendrá una vigencia indefinida por todo el plazo que resulte necesario para cumplir sus fines, incluso por un plazo mayor al periodo del actual gobierno municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se declaran reservas territoriales las áreas con potencial para el desarrollo de la actividad turística y su zona de crecimiento, extendida por toda la zona del litoral y la franja perimetral contigua a la ribera de la Laguna de Tecomate, hasta llegar

a la carretera nacional Acapulco-Pinotepa, con superficie de cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuatro mil doscientos ochenta y cuatro punto quinientos diecinueve metros cuadrados, descritos en el "Anexo Único" del citado Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado de Guerrero y el Municipio de San Marcos, Guerrero, gozarán del derecho del tanto o derecho de preferencia, respecto de las reservas territoriales mencionadas en el artículo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 89, de la Ley Agraria, y 47, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tramítense las inscripciones, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado, en términos del artículo 96, fracción VI, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en los Folios de Derechos Reales correspondientes a los inmuebles declarados como reservas territoriales.

ARTÍCULO TERCERO.- Gírese oficio a los Comisariados Eji-

dales con residencia en las áreas declaradas como reservas territoriales ubicadas en el Municipio de San Marcos, Guerrero, al Consejo de Notarios del Estado de Guerrero y a cada uno de los Notarios con residencia en el Distrito Judicial de Tabares, haciéndoles saber lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado a los dos días del mes de Abril del año dos mil ocho, en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Guerrero.

DR. ARMANDO BIBIANO GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
Rúbrica.

ING. EMIGDIO HERNÁNDEZ CORTÉS.
SÍNDICO PROCURADOR.
Rúbrica.

LIC. JUAN CARLOS MOLINA VILLANUEVA.
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

PROFRA. FIDELA IGNACIO CRUZ.
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Rúbrica.

C. ROBERTO LUCENA GARCÍA.
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL.
Rúbrica.

C. LOURDES LUNA RODRÍGUEZ.
REGIDORA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER.
Rúbrica.

C. EMILIO QUINTERO BIBIANO.
REGIDOR DE SALUD PÚBLICA.
Rúbrica.

C. SALVADOR MACEDONIO HEREDIA.
REGIDOR DE RECREACIÓN, ESPEC-
TÁCULO Y JUVENTUD.
Rúbrica.

**LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ TO-
RRES.**
REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO
POPULAR.
Rúbrica.

C. ALFREDO CORTÉS GUERRERO.
REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RE-
CURSOS NATURALES.
Rúbrica.

LIC. JESÚS FLORES GUERRERO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUN-
TAMIENTO.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. JUAN PEDRO REYES SANTIAGO.

Que entre las constancias que integran el expediente Familiar número 32/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, Promovido por Rosa Saguilan Salinas, en contra de Juan Pedro Reyes Santiago, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dicto dos autos que a la letra dicen:

La Unión, Guerrero; diez de abril del dos mil ocho.

Visto el escrito de Rosa Saguilan Salinas, quien promueve por su propio derecho, documentos y copias simples que acompaña; tomando en consideración que se justifica lo establecido por el articulo 238 del código procesal civil, en el sentido que el escrito de cuenta, reúne los requisitos señalados por el numeral 232 de la citada ley procesal, asimismo acredita su personalidad, en virtud de promover por su propio derecho y adjunta los documentos fundatorios de su acción; en consecuencia, se le tiene demandado en vía ordinaria civil, el divorcio necesario a

Juan Pedro Reyes Santiago, mas las prestaciones que señala. Con fundamento en los artículos 520, 521, 522, 534, 537 y 538 del código adjetivo civil se admite la demanda en la vía y forma propuesta, por ser competencia de éste juzgado de conocer del asunto que se trata. Fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 32/2008, que fue el que le correspondió. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán y surtirán efectos por los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. Dése la intervención legal que les compete al Ministerio Público Adscrito y al Representante Municipal del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, para que manifiesten lo que en derecho consideren. Ahora bien, tomando en consideración que la ocurrente, manifiesta desconocer el domicilio actual de demandado, previo ordenar el emplazamiento por edictos, gírese oficio a la Delegación de Finanzas del Estado, al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de la Union, Guerrero, y a la Delegación

Estatal de Instituto Federal Electoral, para que informen a éste Órgano Jurisdiccional, de algún domicilio que tengan registrado en sus bases de datos que corresponda al demandado Juan Pedro Reyes Santiago; asimismo, tomando en consideración que de las documentales publicas que exhibe la demandante, se aprecia que contrajo matrimonio con dicho reo civil, ante el oficial del registro civil de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca; así como también, los hijos que procrearon fueron registrados ante dicho registrador; al efecto, con fundamento en los artículos 168 y 169 del código adjetivo civil, con los anexos e insertos necesarios, gírese exhorto al juez en turno de primera instancia del ramo familiar de la ciudad de Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oaxaca; para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, se sirva girar oficio a la Delegación Recaudadora de Impuestos del Estado de Oaxaca, y al H. Ayuntamiento Constitucional de esa ciudad; solicitando, le informen de algún domicilio que tengan registrado en sus bases de datos, que corresponda al demandado Juan Pedro Reyes Santiago. Por otra parte, como medidas provisionales se toman las siguientes: a). Se ordena la separación de los cónyuges; b). Se previene a los cónyuges para que en lo subsecuente se abstengan de molestarse recíprocamente, por que de no hacerlo así, a petición de cualquiera se dará la inter-

vención al Órgano Investigador; c). Se decreta por concepto de pensión alimenticia provisional a cargo del demandado a favor de la actora y sus hijos la cantidad de tres mil pesos, mensuales que deberá depositar dentro de los primeros cinco días de cada mes, apercibido que de hacer caso omiso se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multas de días de salario mínimo vigente en la región la que se duplicara en caso de reincidencia de conformidad en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I del código adjetivo civil, d) Se concede la guarda y custodia de lo hijos a la demandante. Asimismo, se previene a las partes para que informen a éste juzgado la actividad laboral que desempeñan y en su caso en donde se encuentra su centro de trabajo, así como a cuanto ascienden sus percepciones y gastos mensuales. Por ultimo se le tiene a la ocursoante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizados como sus abogados patronos a los profesionistas que refiere. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Daniel Dario Falcon Lara, juez mixto de primera instancia del distrito judicial de montes de oca, quien actúa por ante el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Publicado a las 9:00 horas,

del día 11 de abril del dos mil ocho. Conste.

La Unión, Guerrero; trece de junio del dos mil ocho.

Visto el escrito del licenciado Jorge Adalberto Quinterio Bustos, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita, tomando en consideración que se ignora domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la parte demandada JUAN PEDRO REYES SANTIAGO, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del código procesal civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el auto de radicación al referido demandado; edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "LA VOZ DE ZIHUATANEJO", que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; en los que se le hace saber a la reo civil que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derechos, estando a disposición copias de la demanda instaurada en su contra. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Daniel Dario Falcon Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Publicado a las 9:00 horas,

del día 16 de junio del dos mil ocho. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. GABRIEL HUGO GARCIA REYNA.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero, Agosto 15
del 2008.

3-3

del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ABEL MAXIMINO MORALES, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado Cacaxcotla, Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 510.00 mts., y colinda con el mismo vendedor.

Al Sur: Mide 510.00 mts., y colinda con barranca de Agua Zarca.

Al Oriente: Mide 150.00 mts., y colinda con Ramón Cienfuegos.

Al Poniente: Mide 150.00 mts., y colinda con Delfina Miranda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. CARMINA CRISTINA JIMÉNEZ RENDÓN, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado al Poniente de la Población de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 28.63 mts., y colinda con Fidencio Rendón Hernández.

Al Sur: Mide en dos tramos 5.3 y 28.02 mts., y colinda con Inocente Gatica.

Al Este: Mide 13.40 mts., y colinda con calle pública.

Al Poniente: Mide 14.00 mts., y colinda con segunda calle nacional.

Lo que se hace saber y se

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Agosto del 2008.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

La C. MARIANA PLANCARTE MARTINEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Mina de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Los CC. RUBEN MARCOS OCAMPO FIGUEROA Y MA. MERCEDES OCAMPO ESTRADA, solicitan la inscripción por vez primera, Predio Rústico baldío, ubicado en el predio denominado La Estancia de las Vacas en Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 30.00 mts., y colinda con Maria Arellano.

Al Norte: Mide 396.00 mts., y colinda con Jorge Arizmendi.

Al Sur: Mide 30.00 mts., y colinda con Julio Plancarte.

Al Sur: Mide 441.00 Mts., y colinda con Efecino Arizmendi Nieto.

Al Oriente: Mide 12.00 mts., y colinda con Simón Rogel.

Al Poniente. Mide 12.00 mts., y colinda con calle Fco. Javier Mina.

Al Oriente: Mide 52.00 mts., y colinda con David Velasco y carril de por medio.

Lo que se hace saber y se

Al Poniente: Mide 183.00 mts., y colinda con Héctor Arizmendi Nieto.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 18 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

LA C. MARIA SILVIA LUNA LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, Predio Rústico denominado AQUIXTLA, ubicado al Poniente de ésta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 509.00 mts., y colinda con Pedro Leyva y camino de Chilpancingo-Coapango.

Al Sur: Mide 297.88 Mts., y colinda con Arnulfo Salgado, arroyo Aquixtla y camino Chil-

pancingo-Coapango.

Al Oriente: Mide 352.50 mts., y colinda con Alejandrino Ortega Vargas.

Al Poniente: Mide 295.50 mts., y colinda con Pedro Leyva y camino Chilpancingo-Coapango.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 18 de Agosto del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 248-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCO ESPINOZA GRADO, en contra de VICTOR SERRANO PINEDA, IVAN SERRANO BAHENA y EVANGELINA PINEDA GONZALEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de once de de julio del dos mil ocho, señaló las ONCE HORAS DEL DIA UNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble embargado en autos, consistente en el cincuenta por ciento del

inmueble ubicado en el Lote número 52, de la Cuarta Sección, del Fraccionamiento El Progreso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.00 metros, con calle Nuevo León, AL SUR: en 12.00 metros, con Lote número 67, AL ORIENTE: en 19.05 metros, con Lote número 53, AL PONIENTE: 19.05 metros, con Lote número 51, CON SUPERFICIE TOTAL DE: 228.60 metros cuadrados, sirve de base para el remate la cantidad de \$917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NAOCIONAL), del bien inmueble, siendo postura legal las dos terceras partes del cincuenta por ciento del total de los avalúos emitidos en autos.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro, 15 de Agosto del 2008.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 198-3/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERAFIN GARCIA ALVAREZ, Y/O... El Juez Sex-

to de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice: ... con fundamento en los numerales 466 y 467 del Código Adjetivo Civil, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones el ubicado en Departamento 201, Etapa XLIX, Edificio 21, Prototipo: M5/10-3R-55, Unidad Condominal el Coloso, Municipio de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en: en 6.30 metros, (5.85 metros y 0.45 metros) en dos tramos, 5.85, metros, con vacio y 0.45 metros con vacio; al Suroeste: en 6.30 metros (3.75, 1.95 y 0.9.75 metros) en tres tramos, 3.75 metros, con muro medianero del departamento 202, 1.95 metros, con escaleras y 0.975, metros con vestíbulo del edificio, E-21; al Sureste: 11.35 metros (9.825 metros. Y 1.525 metros) en dos tramos, 9.825 metros, con vacio, 1.515 metros con vacio; al Noroeste: 11.35 metros (9.075 metros, Y 2.275 metros), en dos tramos, 9.075 metros con vacio 2.275 metros con escalera; sirviendo de base la cantidad de \$154,448.20 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la

publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, así como los lugares públicos de costumbre, como son los estrados de este Juzgado, administración Fiscal Estatal número uno y dos, convocando postores para que intervengan en dicha audiencia...

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS. DEL JUZGADO 6º DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL.
LIC. GUADELUPE VIDAL VILLA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EL CIUDADANO LICENCIADO FIDEL ALFARO ALONZO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, POR AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 21/2008, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR TIBURCIO FORTINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS:

EL C. TUBURCIO FORTINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SOLICITA INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PARA ACRE-

DITAR QUE DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CINCO PONIENTE NÚMERO TREINTA Y CINCO, SECCIÓN QUINTA, DEL BARRIO DE SANTIAGO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN TRES TRAMOS DE 4.60, 7.26 Y 8.42, CON UN TOTAL DE 20.28 METROS, COLINDA CON BARTOLOMÉ GONZÁLEZ ROMERO Y PEDRO GONZÁLEZ ROMERO;

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 6.05 Y 8.05, CON UN TOTAL DE 14.10 METROS, COLINDA CON ANTONIO VAZQUEZ VARGAS Y PEDRO VARGAS ASTUDILLO, CALLE CINCO PONIENTE DE POR MEDIO;

AL ORIENTE: 16.19 METROS, EN LÍNEA RECTA, COLINDA CON TEO-DULO TORRES ARAGÓN;

AL PONIENTE: 18.90 METROS, EN LÍNEA RECTA, COLINDA CON ALVARO BALBUENA MORALES Y JUAN BALBUENA PÉREZ.

SUPERFICIE TOTAL DE: 280.05 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ÁLVAREZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DIANA ERIKA CLEMENTE FLORES.

En cumplimiento al auto del siete de julio del año en curso, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia Oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado aludido, por este medio comunico a Usted que en el expediente número 443-2/2001, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS, promovido por OLGA FLORES ROMERO EN CONTRA DE FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, de dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero a once de febrero de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, atenta a su contenido, y toda vez que de las constancias procesales se advierte que la acreedora alimentaría DIANA ERIKA CLEMENTE FLORES, ha adquirido la mayoría de edad, por tanto tiene capacidad jurídica para comparecer a juicio por su propio derecho, ya que la C. OLGA FLORES ROMERO, a dejado de ser su representante legal, bajo esas circunstancias con fundamento en el artículo 86 fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, notifíquesele a la acree-

dora antes mencionada el presente proveído, asimismo se le previene para que dentro del término de TRES DIAS, señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado, por otro lado se le previene a la C. OLGA FLORES ROMERO, para que dentro del término de TRES DIAS, señale el domicilio particular de la C. DIANA ERIKA CLEMENTE FLORES, ello para estar en condiciones de notificarle el presente auto, se le tiene por designando como abogados patronos a los profesionistas que cita, señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, revocando toda designación y domicilio hecho con anterioridad. Notifíquese de manera personal el presente auto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Gro, a 06 de Agosto del 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-2

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ROLANDO SALGADO ESCOBAR, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle 18 de marzo en Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con Zeferino Escobar Barrera.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con calle 18 de marzo.

Al Oriente: Mide 10.00 mts., y colinda con Edilberto Salgado Escobar.

Al Poniente. Mide 10.00 mts., y colinda con Luís Escobar Barrera.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14 de Agosto del 2008.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ERNESTO ALMAZO CARRASCO, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en la jurisdicción del pueblo de Tecolapa, Municipio de Olinala, Guerrero, del Distrito Judicial de Morelos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 367.00 mts., y colinda con Ciro Rodríguez Casarrubias.

Al Sur: Mide 352.00 mts., y colinda con Miguel Escamilla Guerrero.

Al Oriente: Mide 225.50 mts., y colinda con Agapito Reyes Reyes.

Al Poniente: Mide 225.00 mts., y colinda con Casimiro Escamilla Guerrero.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 02 Propiedad.
de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL CO-
MERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

Chilpancingo, Guerrero; a 01
de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL CO-
MERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIODICOS QUE CIRCULEN EN
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR
DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. HERMELINDO NAVA MAZON,
solicita la inscripción por vez
primera, del Predio Urbano,
ubicado en la calle de Aldama
número 58 en Iguala, Guerrero,
del Distrito Judicial de Hidalgo,
con las siguientes medidas y
colindancias.

Al Norte: Mide 4.50 mts.,
y colinda con calle Aldama.

Al Sur: Mide 4.50 mts., y
colinda con Gilberto Mota.

Al Oriente: Mide 37.00 mts.,
y colinda con Avelina Román de
Benítez, actualmente con Susana
Rodríguez.

Al Poniente: Mide 37.00
mts., y colinda con Lino Díaz
y actualmente Isabel González.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIODICOS QUE CIRCULEN EN
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR
DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. CARLOS ADAME MONTIEL,
solicita la inscripción por vez
primera, del Predio Rústico,
denominado el Copalito, ubicado
en el lado Oriente de la Población
de Carrizalillo, Municipio
de Zumpango, Guerrero, del Dis-
trito Judicial de Bravo, con las
siguientes medidas y colindan-
cias.

Al Norte: Mide 1795.00 mts.,
y colinda con Julio Montiel.

Al Sur: Mide 000.00, 387.00
y 1124.00 mts., y colinda con
mojonera el Cedro y con el Ce-
dro, Rafael López y Mojoneras
el Picacho.

Al Oriente: Mide 857.00 y
799.00 mts., y colinda con mo-
joneras los Ajos, terrenos co-
munales de Mezcala y Terrenos
Comunales de Xochipala.

Al Poniente: Mide 549.00 mts., y colinda con Ejido de Carrizalillo y las calles.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 04 de Septiembre del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. QUIEN SE CREA CON DERECHO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JOAQUIN MURRIETA ORTIZ.

P R E S E N T E.

MEDIANTE EL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO, SITO EN LA AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 590-1/2008, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES JOAQUIN MURRIETA ORTIZ, DENUNCIADO POR CARLOS DIEGO RAMOS,

EL JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DICTO DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Acapulco, Guerrero, a veintinueve de mayo del año dos mil ocho.

Por presentados CARLOS DIEGO RAMOS, con su escrito de denuncia y documentos que anexa, mediante el cual promueve juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOAQUIN MURRIETA ORTIZ, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1084, 1085, 1086, 1088, 1089, 1092, 1093, 1099, 1309, 1310 y demás relativos del Código Civil, 648 fracción I, 649, 650, 652 fracción I, 653, 665, 666, 667, 668, 669 y aplicables del Código Procesal civil se admite a trámite la Sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; gírese los oficios respectivos a los C. Delegada Regional del Registro Público de la Propiedad y Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado. Con apoyo en lo dispuesto por los numerales 653 última párrafo y 672 fracción V, del Código Adjetivo Civil, hágase del conocimiento del Fisco, el inicio del presente juicio, asimismo notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública, en el domicilio ubicado de Avenida Cuauhtémoc, número 176-altos, de esta ciudad. Para que tenga verificativo la junta de herederos se señalan LAS DIEZ

HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por otra parte y para estar en aptitud de girar los oficios que solicita, una vez que señales los números de folios de derechos reales de los inmuebles que señala, se acordará lo conducente. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que indica. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó el C. Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a quince de agosto del año dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y en razón de que el denunciante señala que el de cujus tiene parientes, sin señalar nombres y domicilios, para efecto de no causarles ningún perjuicio, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificarle el auto de fecha veintinueve de mayo de año en curso, así como el presente auto, para efectos de que quien se crea con derechos de la sucesión testamentaria a bienes de JOAQUIN MURRIETA ORTIZ, comparezca a deducir sus derechos si a su interés legal conviene, para ello, notifíqueseles a través de edictos que se publicarán por tres

veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial el Gobierno del Estado, y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, pudiéndose ser Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, ó Diario 17, haciéndose saber al presunto heredero, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaria de este Juzgado, ubicado en la planta baja del Edificio Alberto Vázquez del Mercado, sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, y que dispone de treinta días para recibirlas y nueve para comparecer a juicio.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DÁVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero a Primero de Septiembre del 2008.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente número 001-1/2007, relativo al

juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SOCORRO SALIGAN COLON, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintiuno de agosto del 2008, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 501, Etapa Número 12, Edificio 10, Prototipo M5/10-3R-55, de la Unidad Habitacional El Coloso, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.30 metros (5.85 metros y 0.45 metros) en dos tramos, colinda con área comunal; AL SUROESTE en 6.30 metros (3.45 metros y 2.85 metros) en dos tramos, colinda con muro medianero del departamento número 502 y colinda con vestíbulo y escalera; AL NOROESTE en 11.35 metros (9.15 metros y 2.20 metros) en dos tramos, colinda con área comunal y colinda con escalera; AL SURESTE en 11.35 metros (8.10 metros y 3.25 metros) en dos tramos, colinda con área comunal; con una superficie total de 61.58 metros cuadrados.- Debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de siete en siete días hábiles, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$149.788.65 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, seña-

lando las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA C. LICENCIADA NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, POR AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO CURSO, OR-

DENDO SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE DAGOBERTO SANTOS TRIGO RELATIVO AL INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA PROMOVIDO POR NATIVIDAD CASTRO ALARCON EN CONTRA DE DAGOBERTO SANTOS TRIGO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 545-2/95, HACIENDOLES SABER QUE DICHO BIEN TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: SE ENCUENTRA MARCADA CON EL NUMERO NUEVE, UBICADO SOBRE LA DESVIACION GRAN VIA TROPICAL DEL FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DENOMINADO "TAMBUCO" CON UN VALOR PERICIAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS, Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES PRIMERA SUBASTA QUE SE CELEBRARA SIN SUJECION A TIPO, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE EN LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO NOVEDADES DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 61-1/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARACELI GARCIA MORALES, en contra de REBECA ANGELICA BARRON GONZALEZ y ANA LUISA SALVIDE GUADARRAMA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el inmueble embargado, mismo que se ubica en: el lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el número 38, de la manzana 8, del fraccionamiento BRISAMAR norte, ubicado en carretera escénica sin número, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en línea quebrada de siete metros sesenta centímetros y treinta y nueve metros cincuenta centímetros con arroyo II; AL NOROESTE, en dieciséis metros con calle "B"; AL SUROESTE en cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros, con lote número treinta y nueve; AL SUROESTE, en veintitrés metros veinte centímetros, con superficie, con superficie restante del fraccionamiento. Formado de tres Villas Residenciales destinadas para habitación y que se identifican como:

- VILLA NÚMERO UNO "VILLA BELEN".- Esta villa consta de dos plantas en las cuales se tiene la siguiente distribución;
PLANTA BAJA cubo de escaleras

y estacionamiento para cinco vehículos; PRIMER NIVEL cubo de escaleras, sala comedor, cocina, dos recamaras, dos y medio baños, cuarto de servicio, patio de servicio, jardín, terraza y alberca; SEGUNDO NIVEL cubo de escaleras, cinco recamaras, cinco baños y terraza y un estacionamiento con capacidad para tres vehículos. Todo esta construido en un área aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, CUARENTA Y DOS CENTESIMOS.

Las medidas y colindancias que la componen son: AL NORESTE, en línea de un tramo de veinte metros, con acceso a las villas dos y tres; AL NOROESTE, en línea de un tramo de diecisiete metros, con la calle Vista de la Brisa; AL SUROESTE, en veinte metros, con lote número treinta y nueve; AL SURESTE, en diecisiete metros con colindancia de las Villas Dos y Tres (muro de contención). Esta villa cuenta con un volada sobre una franja de un metro veinte centímetros, propiedad del acceso de las Villas Dos y Tres, que forma el área privativa de la villa dos y tres.

- VILLA NÚMERO DOS "VILLA VIANEY".- Esta Villa consta de dos plantas en las cuales se tiene la siguiente distribución; PLANTA BAJA estacionamiento para tres vehículos y cubo de escaleras; PRIMER NIVEL Sala comedor, cocina, estudio, cuarto de t.v., cuarto de servicio, patio de servicio, jardín, terraza y alberca.

berca; SEGUNDO NIVEL tres recamaras, dos vestidores, un closet, tres baños, terraza y un estacionamiento con capacidad para tres vehículos. Todo esta construido en un área aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHENTA CENTESIMOS.

Las medidas y colindancias que la componen son: AL NORESTE, en línea quebrada de dos tramos, uno de once metros ochenta centímetros de veintiséis metros cuarenta centímetros con Arroyo VII; AL NOROESTE, en línea de un tramo de veinticuatro metros, cincuenta centímetros con calle Vista de la Marina; AL SUROESTE, en veintiséis metros diez centímetros con lote número siete; AL SURESTE, en dieciocho metros ochenta centímetros con el lote número dos, de la Villa Dos del Condominio 2 Villas Mediterraneo9 IV". El terreno tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

- VILLA NUMERO TRES "VILLA ERIKA".- Esta Villa consta de dos plantas en las cuales se tiene la siguiente distribución; PLANTA BAJA estacionamiento para tres vehículos y cubo de escaleras; PRIMER NIVEL sala comedor, cocina, estudio y cuarto de t.v., cuarto de servicio, patio de servicio, jardín, terraza y alberca. Todo esto construido en un área aproximada de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, VEINTIDOS CEN-

TESIMOS.

Las medidas y colindancias que la componen son: AL NORESTE, en línea quebrada de dos tramos, uno de once metros ochenta centímetros y otro de veintiséis metros cuarenta centímetros con Arroyo VII; AL NOROESTE, en línea de un tramo de veinticuatro metros, cincuenta centímetros con calle Vista de la Marina; AL SUROESTE, en veintiséis metros diez centímetros con lote número siete; AL SURESTE, en dieciocho metros ochenta centímetros con el lote número dos, de la Villa Dos del Condominio 2Villas Mediterraneo9 IV". El terreno tiene una superficie aproximada de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatromillones de pesos 00/100 m.n.), valor convenido entre las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Septiembre del 2008.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 54-3/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SARA AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de ORALIA ALCARAZ CARRANZA, el LICENCIADO AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble consistente en la Casa-habitación, Fracción "A", Subdivisión del Solar número 242, Manzana 39, Ejido de Santa Cruz (actualmente Colonia Cuauhtémoc) en esta ciudad, (localizado sobre la Calle 8), con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, en 11.10 metros, colinda con Lote número 239; AL SUR, en 11.10 metros, colinda con la Fracción 242 "C"; al ESTE, en 10.90 metros, colinda con la Fracción 242 "B"; y, al OESTE, en 10.90 metros, colinda con Calle 8. Con una SUPERFICIE de 120.99 METROS CUADRADOS, ha-

ciéndose publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre, Estrados del Juzgado, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, sirve de base para el remate la cantidad de \$331,360.00 (TRES-CIENTOS TREINTA Y UN MIL TRES-CIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en autos con rebaja del VEINTE POR CIENTO y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Septiembre del 2008.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARTHA LOYO SIMÓN.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-1

EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LITHO SELECCIONES DE COLOR SA DE CV Y OTROS.- EXP. NO. 275/02 SRIA "A" EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, LI-

CENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO AUTOS DE FECHA ONCE DE AGOSTO, CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LOS QUE.

... SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento 1205, Pent House, ubicado en el duodécimo piso, del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio denominado Torres Azteca Princess en el Fraccionamiento Granjas del Marqués, en el Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'844,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$384,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 MN) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ...".... RUBRICAS.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F. a 18 de Agosto del 2008.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

LIC MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN:

EL PERIODICO "EL UNIVERSAL".
ESTRADO DEL JUZGADO.
TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

3-1

Segura, en cumplimiento a lo solicitado en la comparecencia arriba señalada, no es procedente declarar el cierre de instrucción en virtud de que se encuentra pendiente por desahogar el careo procesal que le resulta al procesado de mérito, con el coinculpado Dante Emmanuel Figueroa Figueroa, y para su desahogo se señalan las trece horas con treinta minutos del treinta de septiembre de dos mil ocho.

EDICTO

Exp. 19/2007-III.

Razón. Los suscritos licenciados Alejandro López Salgado y Lilia Landa Zamora, testigos de asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y 59 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dan cuenta al encargado del despacho de la comparecencia de veintitrés de mayo de dos mil ocho. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, diecisiete de julio de dos mil ocho.

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal en que se actúa, instruida en contra de Miguel Ángel García Ramírez, por el delito de Robo, en agravio de Mónica Alelí Torres

Tomando en cuenta que el coinculpado referido, ya no radica en el domicilio proporcionado en autos de la causa penal citada al rubro, según se desprende del informe del Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado, el cual obra glosado en autos, pues del mismo se aprecia que al constituirse los elementos comisionados en el domicilio del referido coinculpado les informaron que tenía cuatro meses fuera de la ciudad o sea se fue a Estados Unidos; en razón a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a dicho coinculpado Dante Emmanuel Figueroa Figueroa, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente pro-

veído en el periódico oficial para lo cual adjúntese copia certificada del mismo auto y la información en el cd.

Guerrero, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil ocho. Doy fe.
Rúbricas.

1-1

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadana licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargada del Despacho por vacaciones del Titular, tal como lo establece el numeral 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa por ante los licenciados Alejandro López Salgado y Lilia Landa Zamora, quienes autorizan y dan fe. Damos fe.

Los suscritos licenciados Alejandro López Salgado y Lilia Landa Zamora, Testigos de asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 2 fojas útiles, concuerdan fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista deducido del expediente número 19/2007-III, instruida en contra de Miguel Ángel García Ramírez, por el delito de Robo, en agravio de Mónica Arelí Torres Segura. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala,

EDICTO

Exp. 99/2006-III.

Razón. La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales en vigor y 59. fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, da cuenta al juez de los autos, del escrito de cinco de agosto de dos mil ocho, suscrito por la licenciada Elena Carbajal Gallardo, defensora de oficio del procesado Jesús Salazar Melchor, recibido en la oficialía de partes este juzgado a las catorce horas del citado día, mes y año. Conste.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, seis de agosto de dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cinco de agosto del año en curso, suscrito por la licenciada Elena Carbajal Gallardo, defensora de oficio del procesado Jesús Salazar Melchor, atento a su contenido, tomando en cuenta que dicha prueba se encuentra

admitida, se señalan las diez horas con treinta minutos del ocho de octubre de dos mil ocho, para el desahogo del careo procesal que le resulta al procesado de mérito con los testigos Pablo Dorantes de Jesús y Luis Alfonso García Quintero.

Tomando en cuenta que en autos consta que los testigos antes citados, ya no radican en el domicilio que proporcionaron en actuaciones al rendir su testimonio en la causa penal citada al rubro, y a pesar de que se giró oficio a la policía ministerial del Estado en esta ciudad para efecto de que ordenara a quien correspondiera la localización del domicilio de dichos testigos, aún así no fue posible su localización, según se desprende del informe que obra glosado en autos; por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a los testigos Pablo Dorantes de Jesús y Luis Alfonso García Quintero, por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, luego entonces gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntesele copia certificada del auto que se menciona, así como del CD con la información antes citada.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Víctor Alejandro Arellano Justo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

La suscrita licenciada Alejandra Ramos Vargas, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo.

C E R T I F I C A :

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 3 fojas útiles, concuerdan fiel y legalmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista deducido del expediente número 99/2006-III, instruida en contra de Jesús Salazar Melchor, por el delito de Robo, en agravio de La empresa Sonigas, S.A. De C.V. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala, Guerrero, a los seis días del mes de agosto de dos mil ocho. Doy fe. Rúbrica.

EDICTO

C. FERNANDO URRUTIA MARTÍNEZ.
PARA QUE COMPAREZCA.
P R E S E N T E.

En la causa penal número 35/2005, relativo al delito de VIOLACIÓN AGRAVADA, que se instruye en contra de LUCIO CIPRIANO GUEVARA Y ELEUTERIO ORTEGA MARÍN, en agravio de MARIA NATIVIDAD CIPRIANO MARTÍNEZ, el Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial en la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, mediante auto de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, señaló LAS ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado ELEUTERIO ORTEGA MARÍN con FERNANDO URRUTIA MARTÍNEZ, en virtud de que ha resultado infructuosa la búsqueda y localización de FERNANDO URRUTIA MARTÍNEZ y para evitar la reposición de procedimiento en perjuicio del procesado de manera oficiosa, con fundamento en los artículo 40 y 116 del código procesal penal, se le cita por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, a fin de que comparezca al juzgado antes mencionado ubicado en la calle dos poniente número siete, barrio de las ánimas de la ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, debidamente identifica-

do, para el desahogo del careo procesal mencionado. Doy fe.

Huamuxtitlán, Guerrero, México.
Septiembre 03 del 2008.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTURIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero a quince de agosto de dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guarda la presente causa penal, de donde se desprende que según informe de fecha veintiocho de mayo del presente año, el C. Humberto Velásquez Delgado, Coordinador Regional de la Policía Ministerial del Estado Zona Norte, informó que se abocaron a la búsqueda y localización de la C. Fabiola Nieves Álvarez, logrando saber que dicha persona ya no se encuentra radicando en esta ciudad, en virtud de que existe orden de aprehensión en su contra por el delito de Exacción Fraudulenta, librada por el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, relacionada con la causa penal número 68/2006.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 114 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese de nueva cuenta a la testigo de cargo Fabiola Nieves Álvarez, para efecto de llevar acabo el careo procesal que le resulta con el procesado Armando Daniel Figueroa Uribe, para su desahogo se le señalan las nueve horas del veintiséis de septiembre de dos mil ocho, para la preparación de la misma, se manda a citara la testigo de referencia por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, gírese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, a fin de que ordene lo conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado José Luis Díaz Antonio, Segundo secretario de acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por ministerio de ley, quien actúa ante la suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas".

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistentes en 1 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 82/2006-I, instruida en contra de Armando Daniel Figueroa Uribe y Otros, por el delito de Robo, en agravio de Jesús Izquierdo Peña. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los quince días del mes de agosto de dos mil ocho. Doy fe.
Rúbrica.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

19 de Septiembre

1526. *En lo que era una aldea tarasca, los caciques indígenas de Jilotepec, ya españolizados, Fernando de Tapia y Luis de San Nicolás Montañez, fundan la villa de San Francisco Acámbaro, primera población legal que se asienta en la región de Guanajuato (hoy Estado de la República).*

1810. *Comprometidos con los conspiradores de Querétaro para luchar por la Independencia de México, los hermanos Víctor y Manuel Bravo, con un contingente de cien hombres, se levantan en armas en Chilpancingo (hoy Estado de Guerrero). Para el próximo día 28 se ha de sumar al movimiento Marcos Mangoy con alguna gente.*

1810. *En Acapulco, (hoy Guerrero), Luis Pinzón se levanta en armas para luchar por la Independencia de México, siguiendo el ejemplo de don Miguel Hidalgo y adelantándose al acuerdo original de levantamiento en el sur, ya que los surianos, a través de don Ignacio Orduña, conspirador de Tepecuacuilco (también del hoy Estado de Guerrero), tenían contacto con los conspiradores de Querétaro y directamente con Hidalgo en Dolores, hasta donde viajaba Orduña por encargo de Valerio Trujano.*

1846. *Fuerzas americanas de invasión al mando del general Taylor, ponen sitio a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, defendida por el general cubano Pedro Ampudia, gobernador de la entidad.*

1876. *Muere fusilado en el rancho de Ávalos, Chihuahua, el General Jalisciense Donato Guerra, distinguido combatiente de las guerras de Reforma y de Invasión Francesa. Este año se afilió al Plan de Tuxtepec del General Díaz. Al combatir a su favor, es vencido por el General Machorro quien lo fusila. (Ver día 22 de Octubre de 1832.)*

1901. *Se expide la Ley Federal de Notarías, y se señala el número que de ellas debe haber en cada circunscripción citadina o regional.*

1916. *Francisco Villa y sus guerrilleros toman la plaza de San Andrés, Chihuahua. Después del triunfo, Villa dispersa a su gente para volver a reunirla en Octubre de este año.*

1916. *Con la aspiración de establecer una serie de reformas y retornar a la normalidad constitucional, Don Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, en funciones ejecutivas, expide el decreto de convocatoria para la elección de diputados constituyentes a la magna asamblea que habrá de reunirse en la Ciudad de Querétaro el día 1º de Diciembre de este año, la que debe darle una nueva constitución al país.*
